NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

COPIA CERTIFICADA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA PUBLICA
República del Ecuador
GUAYAQUIL

20-11-95

CONSTITUCION DE LA COMPAMIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CENED CENTRO EDUCATIVO CREAR C. LTDA..-

CUANTIA: S/.3'000.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Público Suplente Décimo Tercero de este Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de su Titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen las señoras: IRENE BJARNER DE ESTRADA, de estado civil casada, de profesión Química Farmacéutica; Arquitecta PATRICIA GONZALES DE GAMBOA, de estado civil viuda, de profesión Arquitecta; y Licenciada MARIA DOLORES CEDEÑO DE ORTEGA, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Sicología Educativa, todas por sus propios derechos; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de la señora Irene Bjarner de Estrada que es estadounidense pero entendida en el idioma español, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y, a quienes de conocerlas personalmente doy fe; bien instruídas sobre el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste un Contrato de Sociedad que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Celebran este contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Civil **CENED CENTRO EDUCATIVO CREAR C. LTDA.**, las señoras IRENE BJARNER DE ESTRADA, PATRICIA GONZALES DE GAMBOA y MARIA DOLORES CEDEÑO DE ORTEGA; las contratantes son de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Irene Bjarner de Estrada que es de nacionalidad estadounidense y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía **CENED CENTRO EDUCATIVO**

CREAR C. LTDA., que se constituye mediante este instrumento, se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y en su Estatuto, que constan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: DEL NOMBRE:** La Compañía que se organiza por medio de este Estatuto, se denomina **CENED CENTRO EDUCATIVO CREAR C. LTDA..- CLAUSULA CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República, o de abrir sucursales o agencias, en el país o en el extranjero.- **CLAUSULA QUINTA: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la Formación Humana: a través de los diferentes subsistemas de educación, esto es, el escolarizado y el no escolarizado, pudiendo también abarcar la educación superior. Para este efecto la compañía podrá crear escuelas; colegios, institutos superiores, universidades y escuelas politécnicas.- Adicionalmente la compañía

NOTARIA
Guayaquil
Ab. Norma
Plaza de
García

podrá prestar servicios de asesoría profesional y técnica en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, selección y actualización del personal de empresas. La compañía se dedicará a la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición de importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general de todo material didáctico, informativo y científico y la creación y producción (comercial) de sistemas y materiales didácticos y sicopedagógicos.- Adicionalmente organizará y fomentará reuniones de discusión y análisis de temas científicos educativos, sociales, etcétera y dictará seminarios, conferencias, cursos, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todo tipo de contrato y actos relacionados con el mismo, incluída la participación en otras sociedades como socia o accionista y realizar importaciones y exportaciones de productos o materias primas, materiales o sistemas que sean pertinentes a su objeto social.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo

de duración de la Compañía será de CIEN-
AMOS, a partir de la fecha de inscripción
de esta Escritura en el Registro Mercantil,
pero este plazo podrá ser prorrogado o
disminuido e inclusive disuelta o liquidada
la compañía antes del cumplimiento del
plazo, por resolución expresa tomada por la
Junta General de Socios de conformidad con
lo dispuesto en este Estatuto o por las
demás causas legales.- **CLAUSULA SEPTIMA:**
DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía
es de TRES MILLONES DE SUCRES, re-
presentado por TRES MIL participaciones
de UN MIL SUCRES cada una.- **CLAUSULA**
OCTAVA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-
El pago del Capital de la Compañía ha
sido suscrito íntegramente por las socias
y pagado en su totalidad, mediante aporte
de bienes muebles que se efectúa de la
siguiente forma: La señora **IRENE BJARNER**
DE ESTRADA, aporta el cincuenta por ciento
de un aire acondicionado marca PANA-
SONIC valorado en Quinientos Ochenta Y
Siete Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro
Sucres; una radio grabadora RCA valorada
en Doscientos Dos Mil Trescientos Treinta
Y Seis Sucres; seis sillas para pre-escolar
valoradas en Treinta Y Cinco Mil Su-

NOTARIA
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cres cada una; dando un total de UN MILLON DE SUCRES; la señora Licenciada MARIA DOLORES DE ORTEGA, aporta un escritorio tipo secretaria valorado en Doscientos Treinta Y Seis Mil Sucres; una silla valorada en Sesenta Y Cuatro Mil Sucres; un sartén eléctrico marca GENERAL ELECTRIC valorado en Noventa Y Nueve Mil Sucres; un mueble para computadora valorado en Doscientos Treinta Mil Sucres; seis juegos didácticos valorados en Veinticinco Mil Sucres cada uno; una guillotina marca HUNT WILDE valorada en Doscientos Veintiún Mil Sucres; dando un total de UN MILLON DE SUCRES; y, la señora Arquitecta PATRICIA DE GAMBOA, aporta el cincuenta por ciento de un aire acondicionado marca PANASONIC valorado en Quinientos Ochenta Y Siete Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro Sucres; un archivador marca ATU de cuatro cajones valorado en Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Treinta Y Seis Sucres, dando un total de UN MILLON DE SUCRES. Las socias transfieren los bienes muebles cuyos avalúos fueron previamente aprobados por ellas a favor de la nueva compañía.- **CLAUSULA NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano supremo de la Compañía y regirá su organización y funcionamiento de acuerdo a la

Ley de Compañías y el presente Estatuto, estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **CLAUSULA DECIMA: DEL QUORUM.-** La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía, pero en segunda convocatoria, podrá constituirse con el número de socios presentes, debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS.- Estas serán de dos clases: ORDINARIAS, las que necesariamente deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las EXTRAORDINARIAS, las que se reúnen en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Universales de Socios, podrán deliberar y resolver sobre asuntos que unánimemente acepten hacerlo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Se tomarán por unanimidad del capital concurrente a la reunión.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

NOTARIA 15ª
Guayaquil
Dra. Norma Plaza de García

el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en estos quince días no se contará ni el de la convocatoria, ni el de la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Todas las establecidas en la Ley Compañías.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General por el plazo de cinco años y sus facultades son: a) Presidir la Junta General de la Compañía; b) Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones y las Actas de

las Juntas Generales.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, por el plazo de cinco años y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DEL GERENTE.- Será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía por el lapso de cinco años, reemplazará al Presidente y Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente o Gerente General y tendrá las facultades que otorgue la Junta General de Socios.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Se verificarán de conformidad y con arreglo a la Ley de Compañías.- CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAMIA.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías, por la voluntad unánime de los socios antes del vencimiento del plazo, mediante acuerdo de la Junta General. Corresponderá a la Junta General nombrar liquidador, quien actuará conforme a las directrices que le imponga la Junta General.- CLAUSULA VIGESIMA: REPRESENTACION LEGAL.- La representacion

NOTARIA
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán en forma conjunta el Presidente y el Gerente General.- **DECLARACION FINAL:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento.- Deje constancia de que los otorgantes autorizamos a usted o a la Abogada CYNTHIA ALVAREZ PALACIOS DE VILLACIS para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias para la legalización, aprobación e inscripción de esta escritura, entendiéndose ésta, nuestra declaración, como un Poder amplio y suficiente para el efecto.- Respetuosamente, (firmado) firma ilegible, ABOGADA CYNTHIA ALVAREZ DE VILLACIS.- Registro número Siete mil noventa y cinco".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Le'da que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario Suplente a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario Suplente, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

x Irene B. de Estrada

Sra. IRENE BJARNER DE ESTRADA

Pasaporte Americano # Z 6102021

Certificado de Empadronamiento # 61912

x Patricia G. de Gamboa

Sra. PATRICIA GONZALES DE GAMBOA

C.C.# 0904891462

C.V.# 174-309

x M Dolores de Ortega

Sra. MARIA DOLORES CEDEÑO DE ORTEGA

C.C.# 0904528643

C.V.# 097-114

Se otorgó ante el Notario Suplente, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fé de ello confiero esta CUARTA **COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en seis fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. NORMA PLAZA de
NOTARIA

I

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo tercero de la resolución # 96-2-1-1-0000172 , de fecha 12 de Enero de 1996 emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Companias, al margen de la matriz , de fecha 20 de Noviembre de 1995 otorgada ante el Notario Suplente de la Notaria Décima Tercera de este Cantón Abogado Virgilio Jarrin Acunzo .- Guayaquil, 24 de Enero de 1996.-

Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0000 172, dictada el 12 de Enero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CENED CENTRO EDUCATIVO CREAR C. LTDA., de fojas 4.884 a 4.887, número 1680 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.050 del Repertorio .- Guayaquil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-

25-01-96

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica - de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CER -

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 86, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este - Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guaya - quil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada CENED CENTRO EDUCATIVO CREAR C. LTDA. .- Guayaquil, Enero veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL